

DEPARTAMENTO DEL CHOCO
COMUNIDAD INDIGENA BOCHOROMA
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas

ADENDA 01

Proyecto aprobado mediante resolución de cofinanciación 853 de 2023.

TÉRMINOS DE REFERENCIA BLOQUE NRO 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA QUE CONTRATE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA AGROPECUARIA DE GANADERIA Y PLATANO, EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BOCHOROMA – BOCHOROMACITO, COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACION ECONOMICA Y GENERACION DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE TADO – CHOCO” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR CON RESOLUCION N. 853 DE 2023, EJECUTADO POR LA ORGANIZACION BENEFICIARIA RESGUARDO INDIGENA DE BOCHOROMA BOCHOROMACITO DEL MUNICIPIO TADO DEPARTAMENTO CHOCÓ

En revisión de los términos de referencia publicados en la plataforma de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, pudimos detectar en Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) aspectos que hacen imposible la adjudicación de dicho proceso.

Entre los aspectos que imposibilitan la continuación del proceso y adjudicación de forma ajustada a las normas contractuales son las siguientes:

1. Que la invitación estaba dirigida a personas jurídicas y los requisitos exigidos estaban diseñados para personas naturales, situación que hace imposible que alguno de los proponentes cumpla.

CONSIDERACIONES.

Que teniendo en cuenta que al advertir inconsistencias que imposibiliten la participación, adjudicación y/o ejecución del mismos, es necesario realizar los ajustes necesarios para subsanarlas.

Que al realizar los ajustes en los términos de referencia se puede evidenciar que se modifica la estructura de la convocatoria.

DEPARTAMENTO DEL CHOCO
COMUNIDAD INDIGENA BOCHOROMA
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas

Que en atención a los principios de la contratación pública y con el interés de garantizar el bien público se hace necesario tomar las medidas amparadas en la ley y el procedimiento que permitan corregir posibles inconvenientes en su adjudicación y ejecución.

Que la declaratoria desierta de un proceso debe estar motivada conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, por el Principio de Economía, el cual indica lo siguiente:

Que la ley establece que la declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que, amparado en lo anterior, los TDR contemplan como causal de declaratoria desierto de un proceso, la existencia de causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Que en base en lo anterior el CTGL

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso **TÉRMINOS DE REFERENCIA BLOQUE NRO 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA QUE CONTRATE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA AGROPECUARIA DE GANADERIA Y PLATANO, EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BOCHOROMA – BOCHOROMACITO, COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACION ECONOMICA Y GENERACION DE INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE TADO – CHOCO” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR CON RESOLUCION N. 853 DE 2023, EJECUTADO POR LA ORGANIZACION BENEFICIARIA RESGUARDO INDIGENA DE BOCHOROMA BOCHOROMACITO DEL MUNICIPIO TADO DEPARTAMENTO CHOCÓ**

SEGUNDO: que los nuevos términos de referencia sean publicados el día 26 de agosto de 2024.

Linder Uragama
LINDER URAGAMA VALENCIA
Representante Legal